



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3331-035-2011-00304-00
DEMANDANTE: Ronald Alexander Acosta Fonseca
DEMANDADO: Hospital Militar Central

Una vez revisado el expediente, el despacho evidencia que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas para el presente asunto, por lo que se procederá a correr traslado a las partes para alegar en los términos del artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia, el despacho sustanciador

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado por el término común de diez días (10) a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión y al Representante del Ministerio Público, para que si lo considera, rinda el correspondiente concepto (artículo 210 del Código Contencioso Administrativo).

SEGUNDO: Una vez vencido el término dispuesto en el numeral primero de la presente providencia, ingresar al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

OARM

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera
NOTIFICACIÓN	
La anterior providencia emitida el 25 de octubre de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 17 del 27 de octubre de dos mil veintiuno (2021).	
Sandra Natalia Pepinosa Bueno	

AUTO NO. 1123

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3331-035-2011-00304-00
DEMANDANTE: Ronald Alexander Acosta Fonseca
DEMANDADO: Hospital Militar Central

2

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338af6aec03afde09e681ecb36062dd895700adee8097f7dco6073e17e0bc7fc**
Documento generado en 25/10/2021 12:48:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>